

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA
CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN 202000333

La abogada NATALY LÓPEZ NIÑO, informa que el poder a ella conferido por la señora SINDY LORENA SILVA GÓMEZ, no requiere el cumplimiento de las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, en razón de las medidas adoptadas por el Decreto 19 de 2012 y el 806 de 2020 y, por tanto, reitera la solicitud de reconocimiento de su personería como mandataria de la mencionada señora SINDY LORENA.

Si cierto que, como lo afirma la memorialista, que por disposición del artículo 5º del citado Decreto 806 de 2020, el poder especial para una actuación judicial, no requiere autenticación, ni reconocimiento de firma, no obstante, sí debe indicar la dirección de correo electrónico del abogado que coincida con la registrada en el Registro Nacional y el poder conferido por la señora SINDY LORENA SILVA GÓMEZ, adolece de dicho requisito.

Por lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, 29 OCT. 2020
Auto anterior notificado por anotación
n Estado No 139


El Secretario